Los sucesivos anuncios, relacionados con esta convocatoria, se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» y tablón de anuncios de la corporación.

Orcera, 28 de octubre de 1994.-El Alcalde, Moisés Muñoz Pascual.

25486 RESOLUCION de 14 de noviembre de 1994, del Ayuntamiento de Tres Cantos (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», número 260 de 2 de noviembre de 1994, se ha publicado:

Anexo C de bases generales: Bases específicas para la contratación, con carácter temporal, por el sistema de concursooposición de una plaza de Gestor de Tiempo Libre para la Casa de la Juventud de Tres Cantos (personal laboral).

Asimismo, en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Medrid», número 270, de 14 de noviembre de 1994, se ha publicado:

Anexo D de bases generales: Bases específicas para cubrir en propiedad una plaza de Inspector de Consumo (personal funcionario).

Anexo E de bases generales: Bases específicas para cubrir en propiedad una plaza de Recaudador (personal funcionario).

Anexo F de bases generales: Bases específicas para cubrir en propiedad dos plazas de Agentes Recaudadores (personal funcionario)

Anexo G de bases generales: Bases específicas para cubrir en propiedad una plaza de Inspector Fiscal (personal funcionario).

Anexo H de bases generales: Bases específicas para cubrir con carácter fijo una plaza de Encargado de Servicios Informáticos (personal laboral), promoción interna.

Anexo I de bases generales: Bases específicas para cubrir en propiedad, por el sistema de concurso-oposición y por promoción interna una plaza correspondiente a la categoria de Sargento dentro de la Escala Ejecutiva del Cuerpo de Policía Local.

Anexo J de bases generales: Bases específicas para cubrir en propiedad y mediante el sistema de concurso-oposición una plaza de Técnico de Administración General, rama económica (personal funcionario).

El plazo para la presentación de instancias es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases integras de la convocatoria estarán a disposición de los interesados durante este período en el Registro General del Ayuntamiento, donde se presentarán las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria de nueve treinta a trece treinta horas, durante el plazo indicado o bien en la forma que determina la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y tablón de anuncios del Ayuntamiento conforme prevén las bases aprobadas.

Tres Cantos, 14 de noviembre de 1994.—El Alcalde, José Luis Rodríguez Evré:

UNIVERSIDADES

25487 RESOLUCION de 5 de octubre de 1994, de la Universidad de La Laguna, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 192/1985, de 13 de junio («Bo-

letín Oficial del Estado» de 16 de octubre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2 e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de La Laguna, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas por los sistemas de promoción interna y sistema general de acceso libre.
- 1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a dos plazas.
- 1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a una plaza.
- 1.1.3 Las plazas que no se cubran de las reservadas al sistema general de promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con tal finalidad.

- 1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52.1 del Real Decreto 192/1985, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), tendrán en todo caso preferencia para cubrir los puestos vacantes de la respectiva convocatoria que no procedan de este turno.
- 1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.
- 1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); los Estatutos de la Universidad de La Laguna (Decreto 192/1985, de 13 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre); Real Decreto 28/1990, de 15 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado y lo dispuesto en la presente convocatoria.
- 1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones que se especifican en el anexo I.
- 1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria y se encuadrará principalmente dirigido a la gestión universitaria.
- 1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las correspondientes fases.
- 1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena de enero de 1995. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, de la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de esta Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

- 2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - 2.1.1 Ser español.
 - 2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.
- 2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- 2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

- 2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas. ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.2 Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán estar en situación de activo perteneciendo a Cuerpos o Escalas del grupo B con una antigüedad mínima de dos años en las mismas, estén en posesión de titulación superior o equivalente, encontrarse en activo con destino en propiedad en esta Universidad y reunir los demás requisitos exigidos.

Los requisitos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas antes referidos, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción

interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2, en su caso, deberán ponerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

- 3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del gobierno de Ceuta y Melilla para las Administraciones Públicas y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado y en los restantes lugares señalados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A la instancia acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad. Los aspirantes de promoción interna unirán a la solicitud una certificación según anexo V, expedida por el Servicio de Personal de la Universidad de La Laguna.
- 3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud), se hará en el Rectorado de la Universidad, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán a la excelentísima señora Rectora magnífica de la Universidad de La Laguna. De ser inhábil el último día del plazo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario

de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con discapacidades deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación

3.4 Lo derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 165 de Caja Canarias, bajo el nombre de «Pruebas selectivas del personal de Administración

y Servicios de la Universidad de La Laguna».

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria o Caja de Ahorros a través de la cual se realiza transferencia bancaria a la cuenta indicada, acreditativo del pago de los derechos de examen, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en Caja supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del inte-

resado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Rectora de la Universidad de La Laguna dictará resolución en el plazo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y las fechas de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

5. Tribunales

- 5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III de esta convocatoria.
- 5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en la Lev 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en este apartado.

- 5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.
- 5.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.
- 5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Administrativo Común.

- 5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Rectora de esta Universidad.
- 5.8 Los miembros del Tribunal calificador deberán pertenecer a la Escala A de los cuerpos o escalas de funcionarios de la Administración del Estado.
- 5.9 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalias gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
- 5.10 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.
- 5.11 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de

La Laguna, calle Molinos de Agua, sin número, La Laguna, teléfono con prefijo 922/60-30-42.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

- 5.12 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), actualizado en sus importes por Resolución de 11 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 47, del 23).
- 5.13 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

- 6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril de 1994.
- 6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.
- 6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio y restantes se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como el tablón de anuncios del Rectorado, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en el citado tablón de anuncios del Rectorado, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la excelentísima señora Rectora magnífica de esta Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados a la excelentísima señora Rectora de esta Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

- 8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado de esta Universidad de La Laguna los siguientes documentos:
- a) Fotocopia debidamente compulsada del título o certificación académica que acredite haber realizado los estudios para la obtención del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de

funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo IV a esta convocatoria.

- c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria del Ministerio de Asuntos Sociales o Comunidad Autónoma respectiva, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.
- 8.2 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.
- 8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse por orden de puntuación ante el Rectorado de la Universidad, previa oferta de los mismos.
- 8.5 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución de la Rectora de la Universidad, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado «reservado para la Administración», debidamente cumplimentado, así como el certificado al que se refiere la base 3.1.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régment deridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en dicha Ley.

La Laguna, 5 de octubre de 1994.—La Rectora, María Luisa Tejedor Salguero.

ANEXO I

1. Ejercicios

1.1 Procedimiento de selección por el sistema de promoción interna.—La oposición para los aspirantes de promoción interna estará compuesta por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos eliminatorios, salvo el tercero: los ejercicios para los opositores del turno de promoción interna versarán sobre los temas comprendidos en el anexo II de esta convocatoria con exclusión de los que figuran en el apartado I del citado anexo.

Primer ejercicio: Los aspirantes, en un plazo máximo de cuatro horas, deberán desarrollar, por escrito, cuatro de entre cinco epígrafes, determinados por el Tribunal, de las materias contenidas en el programa.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, que lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la claridad de expresión escrita.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, durante un período máximo de dos horas, propuesto por el Tribunal.

Los aspirantes podrán utilizar los textos, libros y apuntes que consideren necesarios y que aporten para la ocasión.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el opositor, sobre extremos relacionados con el ejercicio, durante un tiempo máximo de diez minutos.

En esta prueba se valorará la sistemática y claridad de ideas

en orden a la elaboración de una propuesta razonada.

Tercer ejercicio: Voluntario y de méritos. Dicha prueba será escrita y versará sobre un idioma, inglés o francés, o ambos, a elección del aspirante. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, durante un período máximo de una fiora, de un texto determinado por el Tribunal.

Cada opositor hará constar, en la instancia por la que solicita su participación en estas pruebas selectivas, el idioma o idiomas por los que desea ser examinado.

1.2 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema general de acceso libre constará de una única fase de oposición, que estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos eliminatorios, salvo el cuarto:

Primer ejercicio: Los aspirantes, en el plazo máximo de cuatro horas, deberán desarrollar, por escrito, cuatro de entre cinco epígrafes, determinados por el Tribunal, del grupo de materias contenidas en el programa que figura en el anexo II de esta convocatoria.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, que lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, durante un período máximo de dos horas, propuesto por el Tribunal.

Los aspirantes podrán utilizar textos, libros y apuntes que consideren necesarios y que aporten para la ocasión.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el opositor, durante un tiempo máximo de diez minutos, sobre extremos relacionados con su ejercicio.

En esta prueba se valorará la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada.

Tercer ejercicio: Consistirá en exponer oralmente durante un plazo máximo de treinta minutos dos temas entre tres elegidos al azar sobre el contenido del programa.

Los opositores dispondrán de un período de diez minutos para la preparación de este ejercicio sin que puedan consultar ningún tipo de texto o apunte. Durante la exposición podrán utilizar el quión que, en su caso, hayan elaborado.

Una vez desarrollado el primero o transcurridos diez minutos de la exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Finalizada la intervención, el Tribunal podrá dialogar con el opositor, durante un período máximo de diez minutos, sobre aspectos de los temas desarrollados.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los temas expuestos, la claridad de exposición y la facilidad de expresión oral.

Cuarto ejercicio: Voluntario y de méritos. Dicha prueba será escrita, y versará sobre un idioma, francés o inglés, o ambos, a elección del aspirante. Consistirá en la traducción directa sin diccionario, durante un período máximo de una hora, de un texto determinado por el Tribunal.

Cada opositor hará constar en la instancia por la que solicita su participación en estas pruebas selectivas, el idioma o idiomas por los que desea ser examinado.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios

2.1 Valoración de los méritos:

- 2.1.1 Solamente se realizará valoración de méritos en la fase de concurso del sistema de promoción interna y conforme a los criterios siguientes:
- a) Antigüedad en los cuerpos, escalas o plazas a que se refiere la base 2.2 se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, asignándose a cada año completo de servicio una puntuación de 0,20 puntos, hasta el límite máximo de cinco puntos.
- b) Puestos de trabajo.—Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe al día

de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta nivel 20: Dos puntos.

Hasta nivel 22: Tres puntos.

Hasta nivel 24: Cuatro puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

c) La puntuación alcanzada por los méritos objeto del concurso no podrán sumarse a la de fase de oposición para superar la convocatoria. Esta puntuación servirá exclusivamente para ordenar la lista de opositores para la petición de vacantes.

3. Calificación de los ejercicios

3.1 Sistema de promoción interna: La calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será la siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos cada uno de los cuatro epígrafes, siendo necesario para su superación un mínimo de 20 puntos, y no ser calificado con cero en ninguno de ellos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a tres puntos. Este ejercicio no será eliminatorio, dado su carácter voluntario y de méritos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenida en las fases de concurso y de oposición. En caso de empate, el orden se establece a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

3.2 Sistema de acceso libre: La calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será la siguiente:

Primer ejercicio: Las contestaciones a cada uno de los cuatro epígrafes se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para su superación un mínimo de 20 puntos y no ser calificado con cero en ninguno de ellos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos cada uno de los temas expuestos, siendo necesario para aprobar ser calificado con un mínimo de 10 puntos y no obtener un cero en ninguno de los temas desarrollados.

Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a tres puntos. Este ejercicio no será eliminatorio, dado su carácter voluntario y de méritos.

La calificación de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

ANEXO II

- I. Organización del Estado y la Administración Pública. Las Comunidades Europeas
- 1. Los principios constitucionales: El estado social y democrático de derecho. Los valores superiores en la Constitución Española. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución Española.
 - 2. La Corona. Atribuciones según la Constitución Española.
- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado.
 Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes.
- 4. El gobierno en la Constitución Española. La función parlamentaria de control del gobierno en España.
- Organos constitucionales de control de la Administración:
 Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo. La Administración consultiva: El Consejo de Estado.
- El Tribunal Constitucional: Organización, composición y atribuciones.
- 7. El Poder Judicial. La regulación constitucional del Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- 8. La Administración Local: Regulación constitucional. Competencias del municipio y de la provincia. Los Cabildos Insulares.

- 9. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. Organos superiores de la Administración Civil del Estado. Organos periféricos de la Administración: Delegados del Gobierno y Gobernadores Civiles. Otros órganos periféricos.
- 10. La Administración Institucional: Regulación. Entes que integran la Administración Institucional: Entes públicos y sociedades estatales.
- 11. El estado de las autonomías. La delimitación de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española. Las potestades normativas de las Comunidades Autónomas. Transferencias de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas.
- 12. El Estatuto de Autonomía de Canarias. La Comunidad Autónoma de Canarias. Competencias estatutarias. El Parlamento. El Gobierno. La Administración Pública canaria. La organización territorial.
- 13. Las Comunidades Europeas. Los tratados originarios y modificativos. Objetivos de las Comunidades.
- 14. Las instituciones de las Comunidades Europeas. El Consejo. La Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia.
- 15. Fuentes del derecho comunitario europeo. Características de la relación entre el derecho comunitario y el orden jurídico de los Estados miembros. La integración del derecho comunitario en el orden jurídico.
- 16. Las libertades básicas del sistema comunitario: Libre circulación de trabajadores, de mercancías y de capitales. Derecho de establecimiento y libre prestación de servicios.

II. Derecho Administrativo

- 1. El derecho positivo. Derecho público y derecho privado. La aplicación del derecho: Legitimidad, legalidad y eficacia. Efectos esenciales de las normas. La nulidad. El fraude de ley. Límites a la eficaca de las normas.
- 2. La Administración Pública y la norma jurídica. El principio de legalidad. Las potestades de la Administración, regladas y discrecionales. Potestad organizatoria de la Administración. Principios de organización. Competencia. Jerarquía.
- 3. Desconcentración, delegación, sustitución, avocación, suplencia, subrogación. La coordinación y el control administrativo. El principio de eficacia.
- 4. Las fuentes del derecho administrativo. Jerarquía de las fuentes. La Constitución. Los tratados internacionales.
- La ley. Leyes orgánicas. Leyes ordinarias. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. La legislación de bases.
- 6. El Reglamento. Clases de Reglamentos. Fundamentos y límites de la potestad reglamentaria. Los principios generales del derecho y la jurisprudencia.
- 7. Reglamentos ilegales. Reglamentos de los órganos constitucionales. La reserva de ley y la reserva reglamentaria.
- 8. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos de la relación jurídico-administrativa. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. El administrado: Derecho público, subjetivos e intereses legítimos.
- 9. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, causa, fin y forma.
- 10. La eficacia del acto administrativo. Principios generales. Ejecutoriedad del acto administrativo. Procedimiento de ejecución. Invalidez del acto administrativo. Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Convalidación, conservación y conversión. Revocación. Rectificación de errores. La suspensión.
- 11. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. La Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ambito de aplicación. Principios informadores.
- 12. El procedimiento administrativo general. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los procedimientos especiales. El silencio administrativo.
- 13. La potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionador. Principios generales. Sanciones administrativas y medidas sancionadoras.
- 14. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente.
- 15. El procedimiento económico-administrativo. Los recursos administrativos: Recurso ordinario y revisión. Las reclamaciones

- previas al ejercicio de la vía judicial. La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio.
- 16. La jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo. Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Requisitos previos. Actos impugnables. La ejecución de sentencias.
- 17. Los contratos administrativos: Características y clases. Elementos: Sujeto, objeto, causa y forma. Principios básicos de la Ley de Contratos del Estado. Formas de adjudicación. Requisitos, Perfección y formalización.
- 18. Contenidos y efectos de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero. La extinción de los contratos administrativos: El cumplimiento y la resolución. Los convenios administrativos.
- 19. Expropiación forzosa. Potestad expropiatoria: Naturaleza y justificación. Elementos de la expropiación. Idea general del procedimiento expropiatorio. Garantía patrimonial. Expropiaciones especiales.
- 20. Los bienes de dominio público. Régimen jurídico. Elementos. Sujetos, objetos, destinos. Protección.
- 21. La responsabilidad patrimonial de la Administración. El patrimonio privado de las entidades públicas. Régimen jurídico. Potestades y régimen de adquisición, uso y enajenación.
- 22. La clasificación tradicional de las formas de acción administrativa: Fomento, política y servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos: Directa e indirecta. Modalidades. La concesión.
- 23. La Administración Pública en sus relaciones con los poderes públicos. Conflictos jurisdiccionales. Cuestiones de competencia. Conflictos de atribuciones. Conflictos constitucionales. Coordinación y control entre las Administraciones Públicas.
- 24. Estructura de la función pública española. Régimen estatutario y laboral de los empleados públicos. Organos superiores de la función pública. Normas básicas en materia de función pública.
- 25. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección, nacimiento y extinción de la relación funcionarial. Formación y perfeccionamiento. La carrera administrativa. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos. Deberes. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Incompatibilidades: Actividades públicas y privadas.
- 26. Contenido de la relación funcionarial: Derechos y deberes de los funcionarios. Los derechos económicos. Los derechos de sindicación y huelga.
- 27. La Seguridad Social de los funcionarios públicos. Derechos pasivos. Mutualismo administrativo.
- 28. Organos de representación de los funcionarios públicos. Delegados de personal y Juntas de Personal. Organos electores. Procedimiento electoral. Derechos y garantías de los representados.
- 29. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección y régimen de contratación.

III. Hacienda Pública. Derecho laboral y Seguridad Social

- 1. El presupuesto: Concepto y clasificación. Principios presupuestarios. Las funciones del presupuesto y su evolución. Las técnicas presupuestarias: El procedimiento administrativo, el procedimiento de caja. Otras técnicas presupuestarias. Especial referencia a: Presupuesto por programas y el presupueso en base cero.
- 2. La Ley General Presupuestaria: Características y estructura. Gastos e ingresos del Estado y de sus organismos autónomos: Su estructura.
- 3. La Ley anual de Presupuestos Generales del Estado. El ciclo presupuestario. Preparación y aprobación. Su tramitación como ley.
- 4. Modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarics. Suplementos y ampliaciones de créditos. Transferencias. Otras modificaciones presupuestarias.
- 5. La ejecución del presupuesto. Operaciones necesarias. Autorización y compromiso del gasto. Reconocimiento de las obligaciones. Ordenación del gasto y del pago. Documentos contables. Pagos a través de habilitados: Anticipos de caja fija y pagos a justificar. Procedimiento de pago.

- 6. Liquidación del presupuesto y rendición de cuentas. Contabilidad pública.
- 7. El control presupuestario: Concepto, naturaleza y ámbito de aplicación. Modalidades de control. Control previo y posterior. La auditoría.
- 8. Gestión de los gastos de personal: Retribuciones de los empleados públicos, devengo y liquidación. Los gastos de clases pasivas.
- 9. Los ingresos públicos: Concepto y clasificación. Tasas y precios públicos. Las tasas por la prestación de servicios académicos universitarios. Impuestos: Directos e indirectos. Conceptos, caracteres y clases.
- 10. El derecho del trabajo: Características y fuentes. El principio de jerarquía normativa. El Estatuto de los Trabajadores: Principios generales, estructura y contenido.
- 11. Los convenios colectivos de trabajo: Concepto y naturaleza. Régimen Jurídico. Partes. Procedimiento. Contenido.
- 12. El convenio colectivo del personal laboral de las universidades públicas.
- 13. El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza. Sujetos. Formas. Contenido y régimen jurídico.
- 14. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
- 15. Modalidades del contrato de trabajo. El trabajo directivo. Los contratos formativos: El contrato en prácticas y el contrato de aprendizaje. Contrato de trabajo a tiempo parcial y contrato de relevo.
- 16. Modalidades del contrato de trabajo en función de la duración. La contratación temporal en la Administración Pública.
- 17. Condiciones de trabajo. Jornadas, descanso y régimen retributivo.
- 18. Régimen de representación del personal laboral. Organos de representación del personal laboral.
- 19. Los conflictos colectivos: Concepto, tipos y procedimientos de solución. Regulación.
 - 20. Régimen disciplinario laboral. Jurisdicción social.
- 21. El sistema español de la Seguridad Social: Descripción. Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Principios, estructura y contenido. La Ley 26/1985, de 31 de julio.
- 22. Régimen General de la Seguridad Social. Regímenes especiales. Características y enumeración. Sistemas especiales. Entidades gestoras de la Seguridad Social.
- 23. La Constitución de la relación jurídica de asesoramiento. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Cotización: Bases y tipos. Aplazamiento de pago de cuotas.
- 24. Acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones. Caracteres de las prestaciones.
- 25. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social: Organización y funciones. Procedimiento de actuación.

IV. Gestión universitaria

- 1. El sistema educativo español: Régimen jurídico. Organización educativa. Reformas recientes. Las reformas de las enseñanzas medias.
- 2. La Ley de Reforma Universitaria. Principios y lineas básicas del sistema educativo universitario.
- 3. La autonomía universitaria: Sentido, alcance y límites. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional en materia de educación superior.
- 4. Las transferencias de competencias universitarias estatales a la Comunidad Autónoma de Canarias. Organización actual de la Consejería de Educación.
- 5. Las universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las universidades públicas. Elaboración y aprobación. Posición y valor en el ordenamiento jurídico.
- 6. Los Estatutos de la Universidad de La Laguna. Estructura v contenido.
- Régimen económico financiero de las universidades públicas. Financiación. Relación de los ingresos universitarios con los presupuestos de la Comunidad Autónoma y del Estado.
- 8. El Presupuesto de la Universidad de La Laguna: Elaboración y aprobación. Contenido y estructura. La programación plurianual.
- 9. El estado de ingresos: Estructura y dimensión. Ingresos incondicionados y condicionados. Las tasas académicas.

- 10. El estado de gastos: Estructura y dimensión. Los controles de la Comunidad Autónoma sobre los gastos de personal y los de inversiones. La ejecución del presupuesto. Rendición de cuentas.
- 11. Organización académica de la Universidad de La Laguna: Departamentos, institutos, facultades, escuelas técnicas superiores, escuelas universitarias, institutos universitarios de investigación, colegios universitarios, escuelas de especialización profesional. Los centros adscritos.
- 12. Organos de gobierno unipersonales: El Rector, los Vicerrectores, el Secretario general, los Decanos y Directores, el Gerente. Otros órganos unipersonales.
- 13. Organos colegiados de gobierno El claustro. La junta de gobierno.
- 14. Profesorado universitario: Clases y régimen jurídico. Selección. Derechos y deberes.
- Profesorado universitario: Régimen de incompatibilidades. Retribuciones. Dedicación.
 - 16. El personal de Administración y Servicios.
- 17. Régimen de alumnado. Acceso. Permanencia y colación de grados. Régimen de convalidaciones de estudios y de asignatura. Becas y ayudas al estudio.
- 18. La gestión de la actividad investigadora de la universidad. El artículo 11 de la LRU. Régimen de conciertos y convenios de la universidad con otras instituciones y entidades.
- 19. Organismos internacionales de estudio y planificación en materia universitaria: La OCDE y la UNESCO. La CEE: Aspectos de las políticas comunes que inciden en la Universidad. El programa ERASMUS.

ANEXO HI

Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidenta: Doña María Luisa Tejedor Salguero, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, excelentísima y magnifica Rectora de la Universidad de La Laguna.

Vocales: Don Alberto Génova Galván, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Gerente de la Universidad de La Laguna; don Juan Manuel de la Cuétara Martínez, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; don Ignacio Blasco Lozano, funcionario del cuerpo de Abogados del Estado, en representación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública; don Ignacio Beneyto Pérez, perteneciente a la Escala de Técnicos Administrativos del Servicio Nacional de Productos Agrarios, en representación de la Universidad de La Laguna; doña Pilar Navas García, perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de La Laguna, en representación de los funcionarios de esta Universidad; doña Carmen González Pérez, funcionaria del Cuerpo de Técnicos de Gestión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación de la Junta de Rersonal Funcionario.

Secretaria: Doña Luisa M. Rancaño Martín, perteneciente al Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, Jefa del Servicio de Personal de la Universidad de La Laguna, que actuará con voz y sin voto.

Suplentes:

Presidente: Don José Luis Rivero Ceballos, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Vicerrector de Profesorado y Personal no docente de la Universidad de La Laguna.

Vocales: Don Francisco Javier Esteban Beltrán, perteneciente a la Escala de Administradores Generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias; don José Luis Sánchez-Parodi Pascua, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; don Carlos de la Concha Berguillos, perteneciente al Cuerpo de Administradores Civiles del Estado, en representación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública; don Luis Gabriel Ramos Gutiérrez, perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Alicante, en representación de la Universidad de La Laguna; don Javier González Antón, perteneciente al Cuerpo Facultativo de

Archiveros, Bibliotecarios y Museos de esta Universidad en representación de los funcionarios de esta Universidad, y doña Isabel Cabeza Hernández, funcionaria del Cuerpo de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en representación de la Junta de Personal Funcionario.

Secretario: Don Tomás V. López-Fragoso Alvarez, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de esta Universidad, que actuará con voz v sin voto.

ANEXO IV

Don/doña,
con domicilio en, municipio, provincia,
con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad
de La Laguna, que no ha sido separado, mediante expediente
disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inha-
bilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 199

ANEXO V

CERTIFICA: Que de los antecedentes obrantes en este centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor

Apellidos y nombre:

Cuerpo o Escala a que pertenece:

Documento nacional de identidad número: NRP:

Fecha de nacimiento: Lugar:

Promoción interna

- Destino actual:
 Total de servicios reconocidos en el cuerpo o escala de
- pertenencia: años meses y días
- 2.1 Antigüedad en el cuerpo o escala como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria:
- años meses y dias
- 2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (base 2.2 de la convocatoria):
- años meses y días
- 3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria

(Localidad, fecha, firma y sello)

25488

RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes en la plantilla de personal laboral.

Con el fin de atender las necesidades de personal laboral en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, este Rectorado, en uso de las competencias conferidas por el artículo 35 de los Estatutos de esta Universidad (Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio, «Boletin Oficial del Estado» de 31 de julio), y por el artículo 18, en relación con el 3, e), de la Ley de Reforma Universitaria, ha resuelto convocar pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Universidades Estatales, para acceder a las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral, que a continuación se especifican:

Un Analista de Sistemas (grupo I). Un Programador (grupo II). Un Operador (grupo III).

Siete Técnicos Especialistas (grupo III).

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1. Ser español.
- 2. Tener cumplidos dieciocho años.
- 3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 4. No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente o despido disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de sus funciones.
 - 5. Titulación:

Para Analista de Sistemas, estar en posesión o en condiciones de obtener titulación universitaria superior.

Para Programador, ser Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o haber superado tres cursos completos de Licenciatura Universitaria.

Para Operador y Técnico Especialista, estar en posesión del título de Formación Profesional de segundo grado o tener la formación práctica equivalente.

Los requisitos enumerados deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que figura como anexo III de esta Resolución, que consta de tres ejemplares: Para la Universidad, la entidad bancaria y el interesado.

Las solicitudes podrán obtenerse gratuitamente en las Unidades de Información de la Universidad, sitas en la calle Bravo Murillo, y en la calle Senda del Rey, sin número (Puente de los Franceses). Será válida también fotocopia del modelo que se publica.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la UNED, calle Bravo Murillo, número 38, 28015 Madrid, bien directamente o en las formas establecidas en el artículo 38.4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para que sean fechadas y selladas todas las copias por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

Los derechos de examen para la plaza de Analista de Sistemas serán de 2.500 pesetas; para la plaza de Programador, serán de 2.000 pesetas, y para las plazas de Operador y Técnico Especialista, serán de 1.500 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 3661/07, abierta a nombre de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA), sita en la calle Alcalá, 27 (Madrid).

El ingreso se realizará bien directamente, o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta bajo el nombre de «Pruebas selectivas para personal laboral de la Universidad Nacional de Educación a Distancia».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Confederación Española de Cajas de Ahorro o ir acompañada de resguardo acreditativo de transferencia, cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En cualquier caso, el pago no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.3.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.